

**MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE
UN MODELO DE ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.
PROCEDIMIENTO 04/2018**

1º PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

2º DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Procedimiento para la Contratación de un modelo de "Estrategia Local de Economía Circular".

3º CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Servicios artículo 17 Ley de Contratos de Servicios Públicos.

4º TRAMITACIÓN: Ordinario

5º DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El trabajo consistirá en la elaboración de una Estrategia Marco de Economía Circular, que sirva de base para la elaboración de Estrategias Locales.

Dicha estrategia deberá ser flexible para que pueda implantarse en los diferentes tipos de organización de la Administración Local: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares.

La Estrategia de Economía Circular se basará en tres grandes ejes de actuación.

- Descarbonización de las ciudades.
- Estrategia de Residuos y Ecodiseño
- Hábitos saludables, eliminación del desperdicio alimentario y consumo sostenible.

Estas líneas de trabajo contendrán un eje estratégico transversal que será la compra pública sostenible y socialmente responsable y el desarrollo e implantación de nuevas tecnologías. Finalmente, la Estrategia deberá asentar su programa de actuación en una propuesta de diseño organizativo que facilite la ejecución y desarrollo de la misma en el ámbito administrativo local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la organización de las Entidades Locales en España.

Asimismo, la Estrategia deberá recoger un sistema de indicadores locales básicos para el seguimiento de la misma por parte de la FEMP. A tal efecto, la FEMP ha constituido un grupo de trabajo de Economía Circular que servirá igualmente para constatar el contenido del documento mediante la celebración de un seminario específico.

La metodología para la elaboración de la Estrategia deberá partir del siguiente esquema de trabajo, similar al que se recoge en el Código de Buenas Prácticas elaborado por la FEMP, entre 1998-2000, en el marco del Programa LIFE de la Unión Europea:

6º MOTIVACIÓN NECESIDAD, Y JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: Se promueve el siguiente procedimiento con el fin de impulsar entre las Entidades Locales Españolas como principio básico de aplicación en la gestión de los residuos políticas locales de prevención, reutilización, reciclado y valorización de residuos tendentes al desarrollo de un Programa de Economía Circular que dé cumplimiento a los objetivos fijados por la Unión Europea en su normativa y en la normativa española de residuos y medio ambiente. Asimismo se da cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP de pasado 27 de septiembre de 2017 por el que se aprobó un Programa de Actuación en materia de Economía Circular.

Que tratándose de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, su adjudicación puede tramitarse por el procedimiento abierto simplificado siempre que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor cuya ponderación supere el cuarenta y cinco por ciento del total. Además a los efectos del artículo 99.2 de la LSCP, se ha comprobado que no se produce fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

7º INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS: Que la realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de la FEMP que se justifica por las siguientes causas:

- Por no disponer de los recursos humanos suficientes, y de la especialización de los mismos, por la amplia gama de objetos profesionales que requieren la realización de dicho trabajo; y por carecer de los recursos humanos suficientes por estar el personal fijo de la FEMP dedicado al cumplimiento de las tareas de los fines estatutarios previstos por los Estatutos de la FEMP.
- Porque es una actividad derivada del cumplimiento de un Convenio firmado entre la FEMP y Ecoembes el pasado 25 de abril de 2018, para el desarrollo de Estrategias Locales de Economía Circular que recogen en el apartado 2 de la Adenda para 2018 una partida específica para su financiación.

8º PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN. El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se fija en CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), IVA excluido.

Dicho importe constituye igualmente el presupuesto base de la presente licitación, comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones requeridas, el cual, incluido el IVA

correspondiente, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450 €), desglosada de la siguiente forma:

- Costes directos (incluidos los de personal): 36.450 €
- Costes indirectos: 5.850 €
- Beneficio Industrial: 2.700 €
- IVA (21%): 9.450 €
- TOTAL: 54.450 €

En cuanto al precio de adjudicación del presente contrato, el abono del mismo se hará de la siguiente forma:

- 25 % del importe total de adjudicación del proyecto, a la firma del contrato y tras la emisión y presentación de la correspondiente factura.
- El resto del importe total de adjudicación del proyecto, a la finalización del mismo, contra presentación de factura y tras la recepción y verificación por parte del Coordinador del Proyecto de los resultados de los trabajos en los formatos referidos en el apartado 4, a plena satisfacción de éste.

Para el abono de los trabajos efectuados, el adjudicatario, mediante persona responsable con funciones directivas en la materia objeto del contrato, expedirá informe justificativo al que unirá un informe acreditativo y comprensivo de que los mismos se han realizado de conformidad con las prescripciones establecidas en el contrato y que será, si procede, aprobado por la Dirección de la FEMP.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO. La gestión del contrato corresponde al Área de Desarrollo Sostenible en el marco de la Estructura de la Secretaría General de la FEMP.

10. GARANTIA PROVISIONAL: NO

11. GARANTÍA DEFINITIVA: SI

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. Excluido.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Será imprescindible la acreditación de disponer de la correspondiente acreditación de calidad ISO o EMAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Madrid 22 de mayo de 2018

